PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA A FIN DE ESTABLECER UN MARCO COMÚN PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO (CIOMIJAS).

En Mijas, a 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS

Por un lado, Dª. Pilar Serrano Boigas, Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, nombrada por Decreto 94/2017, de 20 de junio, titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2°, del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía y de la competencia para suscribir convenios referidos a asuntos propios del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7, letra c), de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 10.2, letra a), del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.

Y por otro lado, D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, nombrado en virtud del Decreto 570/2015 de 15 de diciembre de la Junta de Andalucía (BOJA n° 244 de 18 de diciembre de 2015), y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el art. 31 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobado por Decreto 145/2003, de 3 de junio.

Ambas partes intervienen en función de los respectivos cargos que ocupan y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con, entre otros, los objetivos básicos de la consecución del empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones de andaluces; así como el acceso de todos los andaluces y andaluzas a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

Segundo.- Que la Universidad de Málaga, dando respuesta a dichos objetivos básicos contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, busca aunar esfuerzos para la promoción del empleo entre la población que curse estudios universitarios, para aumentar así su grado de empleabilidad y facilitar su inserción en el mercado laboral.

Tercero.- Que el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE), Agencia de régimen especial adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, viene desarrollando y poniendo en práctica políticas destinadas a conseguir la inserción laboral de la población andaluza y promover la generación de empleo estable. Todo ello con vistas a alcanzar un futuro de bienestar y calidad de vida a los que aspira la sociedad andaluza.

Cuarto.- Que la Agencia Servicio Andaluz de Empleo gestiona, como competencia propia, el Centro Andaluz de formación integral de las Industrias del Ocio (CIOMIJAS), en virtud de lo establecido en el artículo 3.5° *in fine* de la citada Ley 4/2002, de 16 de diciembre, tras la modificación introducida por el Decreto Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de la Agencia Pública Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, y en el Anuncio de 2 de agosto de 2017, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace público el Acuerdo de cesión global del activo y del pasivo del Centro Andaluz de formación integral de las Industrias del Ocio "CIOMIJAS" a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Quinto.- Que la actividad y el objetivo principal del centro de formación "CIOMIJAS", es formar profesionales en el sector de hostelería, turismo e industrias del ocio y potenciar esa actividad en la comarca.

Sexto.- Que es voluntad del Servicio Andaluz de Empleo colaborar con el resto de entidades públicas en aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo del aprendizaje y que favorezcan una mayor innovación, excelencia y competitividad de la industria turística de Andalucía.

Séptimo.- Que una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, en el contexto y la coyuntura económica actual, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial. En esa labor de capacitación, la formación universitaria juega un papel primordial, a través del desarrollo de diferentes planes de docencia e investigación y de la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de dichos conocimientos, tal y como viene reconocido en el artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Octavo.- Que, con el fin de alcanzar los objetivos anteriormente expuestos, el Servicio Andaluz de Empleo y la Universidad de Málaga consideran de interés establecer un instrumento que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de las instalaciones del Centro Andaluz de formación integral de las Industrias del Ocio (CIOMIJAS).

Por ello, atendiendo a su naturaleza e interés general, mediante la suscripción del presente Protocolo General de Actuación se determina la necesidad de colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la Universidad de Málaga, en aras al desarrollo de la formación que redunde en la creación e impulso del empleo de calidad en Andalucía, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases de una cooperación entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Universidad de Málaga consistente en que la Agencia articule los mecanismos que favorezcan el acceso por parte de la Universidad a los espacios necesarios de las instalaciones del Centro de formación CIOMIJAS, para la realización de actividades universitarias, por razones de interés público y para fines que reviertan en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDA: Compromisos de los firmantes.

Las partes firmantes del presente Protocolo General de Actuación se comprometen en desarrollo del mismo a:

- a) Incrementar sus relaciones y facilitar e intercambiar mutuamente cuanta información sea considerada útil a los fines perseguidos.
- b) Acceder a las instalaciones con el debido cumplimiento de los requisitos que en materia de seguridad, autorizaciones y condiciones de utilización se requieran, atendiendo a la normativa vigente en cada momento.
- c) Mantener en perfecto estado de conservación, durante la vigencia del presente Protocolo, las instalaciones y los equipamientos del Centro Andaluz de formación "CIOMIJAS".
 - d) Cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.
- e) Aportar los medios personales y materiales que se dispongan para el buen fin de las actuaciones.

TERCERA: Comisión de Desarrollo y Seguimiento.

Las partes manifiestan su voluntad de articular los mecanismos de información, vigilancia, supervisión y ejecución necesarios, que contribuyan al logro de los objetivos cuya consecución se asumen en el presente Protocolo. Para ello, se crea una Comisión mixta de resolución de los conflictos de interpretación que puedan plantearse, integrada por cuatro representantes, dos de cada una de las partes intervinientes, que serán libremente designados y revocados por cada una de ellas, bastando para ello la comunicación a la otra.

A la Comisión de Desarrollo y Seguimiento le corresponderá proponer las directrices y supervisar los posibles compromisos asumidos por cada una de las partes, en aras al cumplimiento de los fines comunes perseguidos por las mismas y de conformidad con las normas de general aplicación.

Esta Comisión se reunirá, previa convocatoria, al menos una vez al año, y, en todo caso, siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a esta Comisión mixta, el Servicio Andaluz de Empleo se reserva la realización de cuantas acciones sean necesarias y la adopción de las medidas oportunas para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de este acuerdo.

3

CUARTA: Vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años. Cualquiera de las partes podrá realizar la denuncia del mismo, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se proponga su resolución. También perderá su vigencia por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO



Da. Pilar Serrano Boigas

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

